

APELACION DE AUTO  
PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
RAD ÚNICO: 13001-31-03-003-2017-00055-02  
RADICACIÓN TRIBUNAL: 2018-611-03  
DEMANDANTE: CARMEN ESPERANZA VARGAS ZAPATA  
DEMANDADO: SUMINISTROS INTEGRALES MAURO SERGIO SAS Y LTDA

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA. CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C., PRIMERO (1°) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).-**

Al Despacho el proceso verbal de restitución de inmueble arrendado de la referencia, adjudicado en su conocimiento al suscrito Magistrado, en virtud del recurso de apelación propuesto frente al auto dictado en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2.018), proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena, en el proceso verbal iniciado por la señora CARMEN ESPERANZA VARGAS ZAPATA, en contra de SUMINISTROS INTEGRALES MAURO SERGIO S.A.S.

Pero se estima necesario antes decidir de fondo el asunto, solicitar copias adicionales, de las piezas procesales fundamentales a fin de decidir el presente asunto, correspondiente a todo el trámite impartido al incidente de regulación de honorarios, inclusive el escrito con el cual se propuso el mismo, pues se echan de menos dentro del expediente enviado a esta segunda instancia, y es que el recurso que se conoce en esta instancia es contra la decisión de fondo en tal incidente. En consecuencia, se

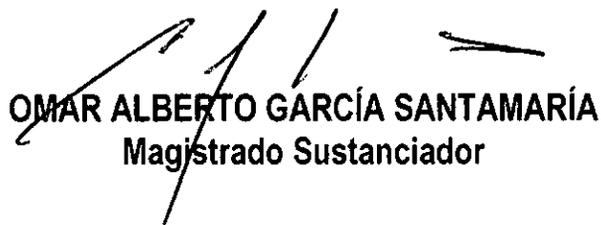
**RESUELVE**

**PRIMERO: SOLICÍTESE** al *Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cartagena*, que remita en cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, copia auténtica a costa de la parte recurrente, de la pieza procesal echada de menos, descrita en los considerandos de la presente providencia.

**SEGUNDO: REMITASE** por Secretaría y por el medio más eficiente posible, el oficio petitorio al *a-quo*, acompañado de una copia de éste auto interlocutorio, advirtiéndole a la Juez de instancia, que para la compulsación de las copias adicionales, ordenada en el numeral primero, debe observar estrictamente lo dispuesto en el art. 324 C.G. del P.

**TERCERO:** Recibida la certificación de que trata la norma, o las copias adicionales solicitadas, vuelva el expediente al despacho para proveer lo pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OMAR ALBERTO GARCÍA SANTAMARÍA**  
Magistrado Sustanciador